ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO

02 SEP 2013

DECRETO No. 0986 de 2013

"Por el cual se crea y constituye una sociedad por acciones simplificada S.A.S. en calidad de Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público para el Municipio de Neiva".

EL ALCALDE DE NEIVA (H), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Honorable Concejo de Neiva en el Acuerdo No. 034 del 10 de Agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales: *"(...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.".*

Que los acuerdos sobre organización administrativa que expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales *"(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.".*

Que de conformidad con el Código de Régimen Municipal, corresponde a los municipios y en especial al Municipio de Neiva: *"Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley".*

Que la Ley 310 de 1996, prevé la creación de una sociedad por acciones que será titular del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros,

como requisito para la cofinanciación de este sistema de transporte por parte de La Nación, en caso de hacerse un aporte de capital y como órbita de las competencias de las entidades territoriales.

Que el Municipio de Neiva se encuentra incluido dentro de la denominada locomotora *"vivienda y ciudades amables"* para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de conformidad con lo establecido en la Ley 1151 de 2007, Decreto 3422 de 2009 y Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos"

Que el Decreto 3422 de 2009 contempla la constitución de una entidad que asuma la función de Ente Gestor que tendrá como objeto principal el desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP – del Municipio de Neiva, propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Municipio de Neiva y su área de influencia.

Que dentro de este contexto, es necesario conformar un ente gestor del orden municipal que sea titular del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, cuyo objeto principal sea el de encargarse de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento, integración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP – del Municipio de Neiva, así como el manejo de recursos de las entidades públicas participantes a través de un encargo fiduciario.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 034 del 10 de agosto de 2013, el honorable Concejo Municipal, otorgó unas facultades ***"PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA EMPRESA DEL ORDEN MUNICIPAL, QUE SERÁ TITULAR DEL ENTE GESTOR DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y CUYA NATURALEZA SERA LA DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S."***

Que mediante documento CONPES no. 3756 del 02 de agosto de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social declaró de importancia estratégica el proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva.

Que se cumplieron con los análisis de que trata la Ley 819 de 2003.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA:

Artículo 1°. - CREACIÓN DE LA ENTIDAD GESTORA. Crease y constitúyase una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. de las que trata la Ley 1258 de 2008, denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., que asumirá la función de Ente Gestor de este sistema de transporte en el Municipio de Neiva, la cual tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, no obstante podrá recibir recursos de otras entidades públicas de cualquier nivel o sector, en la conformación de los aportes necesarios para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva de conformidad con lo establecido en el Decreto 3422 de 2009.

Parágrafo: Las actividades de regulación del SETP estarán a cargo de la autoridad de transporte municipal o quien ella delegue.

Artículo 2.- OBJETO. La sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO NEIVA S..A.S- TRANSFEDERAL S.A.S, tendrá por objeto en su calidad de Ente Gestor, el desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo – SETP – del Municipio de Neiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Municipio de Neiva y su área de influencia.

Para el desarrollo de su objeto social se encargará de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento, integración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP – del Municipio de Neiva.

Artículo 3°- FUNCIONES. La sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO NEIVA S.A.S- TRANSFEDERAL S.A.S tendrá por competencias y funciones:

1. Planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del sistema estratégico de transporte público colectivo, así como, ejercer su inspección, vigilancia, mantenimiento y control.

2. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público urbano de pasajeros en el Municipio de Neiva y su área de influencia, especialmente la operación de rutas y su permanente actualización.

3. Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.

4. Mejorar la cobertura, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la ciudad, periféricos y rurales, garantizando que la totalidad del sistema estratégico sea accesible a la población.

5. Integrar física, virtual, tecnológica, operacional y tarifariamente el sistema de transporte público colectivo, bajo un esquema que sea sostenible financieramente.

6. Racionalizar la oferta del servicio de transporte público colectivo en el Municipio.

7. Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas o servicios de transporte público según su función, tipología de equipos y área servida.

8. Consolidar una o varias organizaciones empresariales de conformidad con la ley, para la prestación del servicio en el sistema estratégico de transporte público colectivo por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda.

9. Definir, implementar y ejecutar el esquema bajo el cual se operará el recaudo y se le entregará el dinero al administrador financiero y adoptar un sistema integrado de recaudo, que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al usuario, implementando el sistema de recaudo centralizado (SRC).

10. Garantizar los mecanismos para la planeación, regulación, control y vigilancia de la operación de transporte y de los niveles de servicio bajo los cuales se ha diseñado el sistema, respondiendo a las necesidades de movilidad en su radio de acción. Definir el esquema técnico bajo el cual operará el control de flota e implementar el sistema de gestión y control de flota (SGCF).

11. Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio estratégico de transporte.

12. Constituir, previa aprobación de la junta directiva, el encargo fiduciario que administrará los recursos del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP aportados por la Nación, el Municipio y demás entidades participantes, siguiendo lo dispuesto en las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas legales vigentes sobre la materia y, designar el Secretario Técnico del Comité Fiduciario y la respectiva interventoría.

13. Implementar y ejecutar un plan de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la óptima operación del sistema estratégico de transporte público.

14. Garantizar que los equipos usados para la prestación del servicio incorporen tecnología de punta, teniendo en cuenta especialmente el uso de combustibles que generen el mínimo impacto ambiental de acuerdo con las normas ambientales vigentes, como la Euro IV y/o tecnologías limpias.

15. Definir los indicadores de servicio mínimos para la adecuada y eficiente prestación del servicio, su esquema de control y cumplimiento y los incentivos a las fusiones y convenios de colaboración empresarial en los que se establezcan esquemas de cooperación para la programación, despacho, operación y remuneración del servicio.

16. Realizar los estudios técnicos, diseño en detalle, económicos y financieros necesarios para la definición y financiación de los componentes del sistema estratégico de transporte público del Municipio de Neiva.

17. Apoyar y coordinar la participación de todos los Agentes del Sistema Estratégico de Transporte Público –SETP en la producción y prestación de los servicios que requiere la implementación de este tipo de sistemas.

18. La sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S- SETP TRANSFEDERAL S.A.S, será responsable de garantizar la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los contratos con los Agentes del Sistema Estratégico de Transporte Público –SETP- por las causas previstas en la ley o los contratos.

19. Aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto garantizar la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, conformar consorcios y formar uniones temporales con otras unidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.

20. Colaborar con la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte de la Secretaría de movilidad de Neiva y demás autoridades competentes para garantizar la prestación del servicio.

21. Gestionar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la protección y disfrute de los espacios públicos necesarios y articulados al SETP.

22. Brindar a los usuarios la información necesaria, así como un sistema de peticiones, quejas y reclamos durante la ejecución y desarrollo del SETP.

23. Diseñar y ejecutar una política de manejo ambiental dentro de la implementación y operación del SETP.

24. Darse su propio reglamento, y

25. Las demás funciones que se le asignen o que determine la ley o las disposiciones reglamentarias para las Entidades Gestoras de Sistemas Estratégicos de Transporte Público.

Artículo 4°- PATRIMONIO. El patrimonio de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., estará integrado por su capital social, por los derechos reales y personales de la entidad, los recursos que le transfieran las entidades públicas participantes al SETP del orden local, regional o nacional, las partidas que se le asignen y los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

PARÁGRAFO 1º. La sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S- SETP TRANSFEDERAL S.A.S. garantizará la adecuada administración de los recursos provenientes de los aportes de las entidades públicas participantes en el SETP del orden local, regional o nacional, para tal efecto constituirá un encargo fiduciario de conformidad con lo estipulado en el Art. 6º del Decreto 3422 de 2009 o las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. El encargo fiduciario que se constituya para el adecuado manejo de los recursos que ingresen a la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S -SETP TRANSFEDERAL S.A.S., tendrá un Comité Fiduciario integrado por: el Alcalde Municipal o su delegado, un delegado del Departamento Nacional de Planeación, un delegado del Ministerio de Transporte y un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien tendrá en cuenta las directrices que sobre la administración de los recursos contenga el convenio de cofinanciación del SETP. El secretario técnico del comité fiduciario y la interventoria serán designados por la sociedad cuya creación se autoriza en este acto administrativo.

Artículo 5°. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Los órganos de dirección serán estructurados en la constitución de la sociedad, su periodo y funciones serán las que se señalen en los estatutos, atendiendo el régimen normativo aplicable a la naturaleza de la entidad, la función que va a desarrollar y los lineamientos que al respecto trace el Gobierno Nacional para los Entes Gestores de los SETP.

Artículo 6°.- DURACIÓN. La sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., está

condicionada en el término de duración al desarrollo e implementación de las obras, y se liquida la sociedad constituida una vez entre en funcionamiento el Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva.

Artículo 7°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 02 SEP 2013

PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO
Alcalde de Neiva

Vo. Bo. AMADEO DELGADO RIVERA
Oficina Asesora Jurídica